

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concerto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 20 de febrero de 1967 por la que se conceden a la industria de matadero frigorífico de ganado porcino a instalar en Puerto Lumbreras (Murcia) por «Agrofito, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 11 de enero de 1967 por la que se declara la industria de matadero frigorífico de ganado porcino a instalar en Puerto Lumbreras (Murcia) por «Agrofito, S. A.», comprendida en el grupo primero, apartado d), «Mataderos Frigoríficos Rurales», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Agrofito, S. A.», por la industria indicada, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 20 de febrero de 1967 por la que se conceden a la industria frigorífica a instalar en Sevilla (muelle de Tablada) por la Sociedad «Docks Frigoríficos de Canarias, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 12 de enero de 1967 por la que se declara la industria frigorífica a instalar en Sevilla (Muelle de Tablada) por la Sociedad «Docks Frigoríficos de Canarias, S. A.», comprendida en el grupo primero, apartado a), «Frigoríficos en Zona de Pro-

ducción», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Docks Frigoríficos de Canarias, S. A.», por la industria indicada, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas durante el período de 1 de septiembre de 1966 a 31 de agosto de 1967.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 de marzo de 1967, página 3411, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la primera columna, apartado octavo, línea segunda, donde dice: «... con vencimiento el primero el día 2 de junio...», debe decir: «... con vencimiento el primero el día 20 de junio...».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de marzo de 1967.

60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	041
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	080
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	156
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	192
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	196
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	242
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	247

60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	293
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	297
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	324
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	356
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	368
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	379
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	464
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	474
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	509
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	685
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	704
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	763
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	769
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	821
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	835
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	874
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	889
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	900
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	906
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	922
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	928
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	956
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	957
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	3806
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	8193
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9557
1 premio de 150.000 pesetas para el número	22767
1 premio de 150.000 pesetas para el número	43755
1 premio de 500.000 pesetas (tercer premio) para el número	51348

Vendido en Linares.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas para los números 51347 y 51349	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 51301 al 51400, ambos inclusive (excepto el número 51348 del tercer premio).	

1 premio de 1.000.000 de pesetas (segundo premio) para el número	30623
--	-------

Vendido en La Coruña, Barcelona, Madrid, Cáceres y Murcia

2 aproximaciones de 25.000 pesetas para los números 30622 y 30624.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 30601 al 30700, ambos inclusive (excepto el número 30623 del segundo premio).	

1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número	54389
---	-------

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas para los números 54388 y 54390.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 54301 al 54400, ambos inclusive (excepto el número 54389 del primer premio).	
599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	89
5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	9

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de marzo de 1967.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de marzo, a las doce y diez horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno número 125, de esta capital, y constará de siete series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (5.ª extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (4.ª extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (3.ª extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 4 cifras)	540.000
1.800 de 5.000 (1.ª a 30.ª extracciones de 3 cifras)	9.000.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo (4.ª extracción de 5 cifras)	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero (3.ª extracción de 5 cifras)	495.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al premio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al premio segundo (4.ª extracción de 5 cifras)	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al premio tercero (3.ª extracción de 5 cifras)	30.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de cinco cifras se derivarán las centenas y aproximaciones; asimismo del premio primero (5.ª extracción de cinco cifras), las terminaciones y los reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000 y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agracia-